

LISTA DE NOTIFICACIONES

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

#	EXPEDIENTE	PARTES	FECHA Y EXTRACTO DEL ACUERDO
1	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 106/2021 Y SU ACUMULADA 108/2021	PROMOVENTES: COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS	20/febrero/2024 En vista de que el Tribunal Pleno de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación en su sesión celebrada el trece de febrero de dos mil veinticuatro, determinó que la declaratoria de invalidez decretada surtirá sus efectos a partir de la notificación de los puntos resolutivos al Congreso de la Ciudad de México, se hace constar que dicha notificación se practicó el dieciséis de febrero del año en curso, lo que se hace del conocimiento para los efectos a los que haya lugar. Se habilitan los días y horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este acuerdo.
2	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 7/2022	PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS	16/febrero/2024 Agréguese al expediente el oficio y anexos remitidos por la Jueza del Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Chihuahua, por medio del cual pretende devolver diligenciado el despacho 243/2023, del índice de este Alto Tribunal. No obstante lo anterior, de la revisión de la citada comunicación oficial, se advierte lo siguiente: 1) Las imposibilidades de notificación efectuadas a los municipios de Gómez Farías, San Francisco de Conchos y Urique, todos del Estado de Chihuahua; y 2) La notificación a los Municipios de Allende, Balleza, Bocoyna, Coronado, Cusihuirachi, El Tule, Gran Morelos, Guerrero, Jiménez, La Cruz, Madera, Manuel Benavides, Matamoros, Moris, Nonoava, Ojinaga, Riva Palacio, Rosario, Rosales, Santa Bárbara y Santa Isabel, todos del Estado de Chihuahua, a través de video llamada. No es posible tener por diligenciado el despacho de mérito, puesto que dadas las características específicas del proceso constitucional en el que se actúa y la temática de la sentencia emitida, resulta fundamental para este Alto Tribunal tener plena

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 26 de febrero de 2024.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

LISTA DE NOTIFICACIONES

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

			<p>certeza de que los municipios efectivamente fueron enterados de la resolución emitida.</p> <p>En las relatadas condiciones, se requiere nuevamente al Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Chihuahua con residencia en la Ciudad del mismo nombre, a efecto que de manera inmediata y de forma personal, notifique por sí o a través de la autoridad de Primera instancia que estime competente, en su residencia oficial a los Municipios de Allende, Balleza, Bocoyna, Coronado, Cusihuiachi, El Tule, Gómez Farías, Gran Morelos, Guerrero, Jiménez, La Cruz, Madera, Manuel Benavides, Matamoros, Moris, Nonoava, Ojinaga, Riva Palacio, Rosario, Rosales, San Francisco de Conchos, Santa Bárbara, Santa Isabel y Urique, todos del Estado de Chihuahua, en los términos solicitados en el despacho 243/2023, debiendo remitir las constancias de notificación y las razones actuariales que acrediten fehacientemente el desahogo de las diligencias encomendadas, limitándose a enviar sólo las constancias que se le requieren y no documentos que ya obran en los autos del expediente.</p> <p>Se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este acuerdo</p>
3	<p>ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 156/2022 Y SU ACUMULADA 158/2022</p>	<p>PROMOVENTES: PODER EJECUTIVO FEDERAL Y COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS</p>	<p style="text-align: right;">22/febrero/2024</p> <p>Vista la sentencia de trece de noviembre de dos mil veintitrés, dictada por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, así como los votos de referencia.</p> <p>Se ordena su notificación por oficio a las partes, así como a la Fiscalía General de la República vía electrónica por conducto del MINTERSCJN.</p> <p>Atento a lo anterior, no pasa inadvertido que el Poder Legislativo del Estado de Durango, se le hizo efectivo el apercibimiento de notificación por lista, sin embargo, dada la importancia y trascendencia de este proveído, notifíquese en su residencia oficial.</p> <p>Publíquense como corresponda la resolución y los</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 26 de febrero de 2024.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

**LISTA DE NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

		<p>votos de referencia en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Estado de Durango, así como en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, y en su oportunidad, archívese este expediente como asunto concluido.</p> <p>Efectos de la resolución. En este mismo orden de ideas, se debe tener presente que el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, determinó que la declaratoria de invalidez decretada surtirá sus efectos a los doce meses siguientes a partir de la notificación de los puntos resolutivos dictados en este expediente al Congreso del Estado de Durango, misma que tuvo lugar el veintiuno de noviembre de dos mil veintitrés, por lo que a partir de esa fecha quedo vinculado a llevar a cabo las consultas a las personas con discapacidad, y dentro del mismo plazo emita la regulación correspondiente de conformidad con los estándares señalados en el fallo.</p> <p>Bajo esa premisa, se requiere al Congreso de la referida entidad, por conducto de quien legalmente lo representa, para que en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente a que surta efectos la notificación del presente proveído, informe y remita copia certificada de las constancias que acrediten los actos tendentes al cumplimiento fehaciente del fallo constitucional dictado en este expediente relativas al desarrollo de la consulta a las personas con discapacidad, ordenada en la sentencia de mérito.</p> <p>Lo anterior, bajo el apercibimiento que de ser omiso al anterior requerimiento, se le impondrá una multa.</p> <p>Adicionalmente, toda vez que el Congreso de la entidad deberá informar de manera periódica sobre el cumplimiento de la ejecutoria de mérito, se requiere para que en el referido plazo, señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad.</p>
--	--	--

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 26 de febrero de 2024.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

LISTA DE NOTIFICACIONES SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

4	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 1/2023	PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS	21/febrero/2024 Agréguese al expediente para que surta efectos legales, el escrito de la Presidenta de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, cuya personalidad se encuentra reconocida en autos, mediante el cual revoca a una de las personas designadas anteriormente como delegada y realiza la designación de una nueva. Se acuerda favorablemente su solicitud de revocación, así como la de designación de la persona que refiere como nueva delegada. Se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este proveído.
5	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 101/2023	PROMOVENTES: DIVERSAS DIPUTADAS Y DIVERSOS DIPUTADOS INTEGRANTES DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS	20/febrero/2024 Agréguese al expediente, para que surta efectos legales, el dictamen del Ministro Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena, instructor en el presente asunto, mediante el cual solicita se remita el expediente a la Sala de su adscripción para su avocación y resolución. Envíese este asunto a la Primera Sala de este Alto Tribunal, a la que se encuentra adscrito. Se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este proveído.
6	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 109/2023 Y SU ACUMULADA 110/2023	PROMOVENTES: PODER EJECUTIVO FEDERAL Y COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS	21/febrero/2024 Agréguese al expediente para que surta efectos legales, el escrito de la Presidenta de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, cuya personalidad se encuentra reconocida en autos, mediante el cual revoca a la persona designada anteriormente como delegada y realiza una nueva designación. Se acuerda favorablemente su solicitud de revocación, así como la de designación de la persona que refiere como nueva delegada. Se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este proveído.

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 26 de febrero de 2024.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

LISTA DE NOTIFICACIONES SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

7	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 157/2023	PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS	21/febrero/2024 Agréguese al expediente para que surtan efectos legales, el escrito y anexo, suscrito por el encargado de la Unidad Jurídica y representante legal del Congreso del Estado de Nayarit, a quien se tiene por presentado con la personalidad que ostenta , revocando domicilio y señalando uno nuevo, así como revocando delegado y designando autorizados. Al respecto, dígasele al promovente que se acuerdan favorablemente sus solicitudes, por lo que se le tiene por designado nuevo domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, en tanto que el señalado con anterioridad en autos queda revocado. Asimismo, se le tiene revocando como delegado a la persona que refiere, y por otra parte, realizando la designación de autorizados. Glóse también al expediente para que surta efectos legales, el escrito de la Presidenta de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, cuya personalidad se encuentra reconocida en autos, mediante el cual revoca a la persona designada anteriormente como delegada y realiza una nueva designación. Se acuerda favorablemente su solicitud de revocación, así como la de designación de la persona que refiere como nueva delegada. Se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este proveído.
8	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 186/2023	PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS	21/febrero/2024 Agréguese al expediente para que surta efectos legales, el escrito de la Presidenta de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, cuya personalidad se encuentra reconocida en autos, mediante el cual revoca a la persona designada anteriormente como delegada y realiza una nueva designación. Se acuerda favorablemente su solicitud de revocación, así como la de designación de la

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 26 de febrero de 2024.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

LISTA DE NOTIFICACIONES

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

			<p>persona que refiere como nueva delegada. Se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este proveído.</p>
9	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 26/2024	PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS	<p style="text-align: right;">16/febrero/2024</p> <p>Vistos el escrito y los anexos de quien se ostenta como Presidenta de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, mediante los cuales promueve acción de inconstitucionalidad. Se tiene por presentada a la promovente con la personalidad que ostenta y se admite a trámite la acción de inconstitucionalidad que hace valer. Se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este acuerdo.</p>
10	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 57/2024	PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS	<p style="text-align: right;">19/febrero/2024</p> <p>Con el escrito y los anexos, fórmese y regístrese el expediente físico y electrónico, relativo a la acción de inconstitucionalidad hecha valer quien se ostenta como Presidenta de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos. Túrnese este expediente a la Ministra Lenia Batres Guadarrama para que instruya el procedimiento correspondiente, de acuerdo con el registro que al efecto se lleva en la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal. Se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este proveído.</p>
11	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 58/2024	PROMOVENTE: DIVERSOS DIPUTADAS Y DIPUTADOS DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN	<p style="text-align: right;">19/febrero/2024</p> <p>Con el escrito y los anexos fórmese y regístrese el expediente físico y electrónico, relativo a la acción de inconstitucionalidad hecha valer por diversas diputadas y diputados del Congreso del Estado de Nuevo León. Túrnese este expediente al Ministro Alberto Pérez Dayán para que instruya el procedimiento respectivo, al existir conexidad con la controversia constitucional 81/2024 toda vez que se impugna el mismo decreto legislativo respecto del régimen orgánico de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Nuevo León.</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 26 de febrero de 2024.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

**LISTA DE NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

			Se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este proveído.
12	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 103/2021	ACTOR: MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN	<p style="text-align: center;">13/febrero/2024</p> <p>Agréguense al expediente, el escrito y anexos del Presidente y Síndica Segunda del Municipio de San Pedro Garza García, con firma electrónica del delegado de dicha autoridad, cuyas personalidades se tienen reconocidas en autos, mediante los cuales pretenden realizar la designación de un delegado, así como solicitar a favor del mismo, el acceso al expediente electrónico del asunto citado al rubro.</p> <p>Al respecto, dígameles que no ha lugar a acordar favorablemente sus solicitudes, toda vez que únicamente puede tenerse como promovente del escrito a quien lo remite y lo firma electrónicamente, que en el caso, es el delegado del Municipio actor.</p> <p>Lo anterior, ya que la firma electrónica produce los mismos efectos que la firma autógrafa, la cual es un requisito esencial para expresar la voluntad de quien suscribe toda promoción.</p> <p>En consecuencia, al tener el firmante la calidad de delegado, no es posible tener por acordado de forma favorable las solicitudes, pues éste solo se encuentra facultado para hacer promociones, concurrir a las audiencias, rendir pruebas, formular alegatos e interponer incidentes y recursos, mas no así para designar delegados o autorizados, ya que dicha facultad le corresponde al ente legitimado por conducto de su representante legal. Aunado a lo anterior, son los representantes legales de las respectivas autoridades, quienes podrán realizar la solicitud de acceso al expediente electrónico, para sí o para terceros, lo que en el presente caso no acontece deducido de lo que se ha manifestado en párrafos anteriores.</p> <p>No obstante a ello, hágase de conocimiento al Municipio actor que las solicitudes comentadas</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 26 de febrero de 2024.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

LISTA DE NOTIFICACIONES

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

			podrá realizarlas en todo momento a través de promoción presentada y suscrita por los servidores públicos que legalmente lo representan. Se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este acuerdo.
13	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 151/2022	ACTOR: MUNICIPIO DE CAMPECHE, ESTADO DE CAMPECHE	<p style="text-align: right;">21/febrero/2024</p> <p>Agréguense al expediente para que surtan efectos legales el oficio y anexos, suscrito por el Director General de lo Contencioso de la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, cuya personalidad se encuentra reconocida en autos, a quien se tiene desahogando el requerimiento formulado mediante proveído de veintiséis de enero del año en curso, al remitir los datos de quienes comparecerán de manera indistinta a la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos que se celebrará en el presente asunto.</p> <p>Por tanto, de acuerdo con la consulta y las constancias generadas en el Sistema Electrónico del Poder Judicial de la Federación (SEPJF), se advierte que las personas mencionadas cuentan con firmas electrónicas vigentes, por lo que de conformidad con el artículo 11, párrafos primero y segundo, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los diversos 5, párrafo primero, y 11, párrafo primero, del Acuerdo General 8/2020, se acuerdan favorablemente.</p> <p>II. Desahogo extemporáneo de requerimientos formulados al Municipio actor. Por otra parte, glósen al expediente el escrito y anexos de la Síndica de Asuntos Jurídicos del Municipio de Campeche, Estado de Campeche, quien cuenta con personalidad acreditada en autos, por medio del cual de manera extemporánea desahoga el requerimiento formulado en proveído de veintiséis de enero del año en curso, al haber manifestado que “la modalidad en la que se prestó el servicio</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 26 de febrero de 2024.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

LISTA DE NOTIFICACIONES

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

			<p>público de tránsito en el municipio de Campeche, durante el segundo semestre del año dos mil veintidós, fue de manera coordinada con el Poder Ejecutivo local, de acuerdo a lo estipulado en el ‘Convenio de Colaboración para la Prestación, en forma coordinada, del Servicio Público de Tránsito y su Vigilancia, en el municipio de Campeche’, celebrado entre el Estado de Campeche y el Municipio de Campeche, [...]”.</p> <p>En otro orden de ideas, no ha lugar a tener a los delegados que la promovente pretende designar para comparecer vía remota a la audiencia de ley, toda vez que el requerimiento formulado en el citado proveído se desahogó después del plazo de tres días que se concedió para tal efecto; esto, ya que la constancia de notificación electrónica por vencimiento del actor se generó en el sistema electrónico el uno de febrero del presente año, surtiendo sus efectos el día dos siguiente, por lo que el plazo transcurrió del seis al ocho de febrero de dos mil veinticuatro, conforme a la certificación que obra en autos.</p> <p>En esa lógica, si el escrito fue enviado a través del sistema electrónico el nueve de febrero del presente año a la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal, resulta inconcusa su extemporaneidad.</p> <p>En ese sentido, infórmesele al Municipio actor que la anterior determinación no le depara perjuicio alguno.</p> <p>Se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este proveído.</p>
14	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 263/2022	ACTOR: MUNICIPIO DE TENAMPA, ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	<p style="text-align: right;">16/febrero/2024</p> <p>Se revoca el acuerdo de dieciocho de septiembre de dos mil veintitrés, dictado en la presente controversia constitucional.</p> <p>De conformidad con el punto resolutivo TERCERO de la resolución dictada en el recurso de reclamación 378/2023-CA, se desecha la presente controversia constitucional.</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 26 de febrero de 2024.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

LISTA DE NOTIFICACIONES

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

			Archívese este expediente como asunto concluido. Se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este proveído.
15	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 391/2023	ACTOR: INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA	20/febrero/2024 Agréguese al expediente, para que surta efectos legales, el dictamen del Ministro Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena, instructor en el presente asunto, mediante el cual solicita se remita el expediente a la Sala de su adscripción para su avocación y resolución. Envíese este asunto a la Primera Sala de este Alto Tribunal, a la que se encuentra adscrito. Se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este proveído.
16	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 484/2023	ACTOR: INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA	21/febrero/2024 Agréguese al expediente para que surtan efectos legales, el escrito, el oficio y los anexos, suscritos respectivamente por la Consejera Jurídica del Poder Ejecutivo y el Presidente de la Mesa Directiva de la Quincuagésima Quinta Legislatura del Congreso, ambos del Estado de Morelos, a quienes se tiene por presentados con la personalidad que ostentan, dando contestación a la demanda en el presente medio de control constitucional, en representación de los Poderes Ejecutivo y Legislativo de la citada entidad federativa. Se tiene a las autoridades demandadas señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad. Asimismo se les tiene designando delegados y autorizados. Se tiene a las autoridades demandadas ofreciendo como pruebas las documentales que cada una efectivamente acompaña a sus contestaciones, haciéndolo el Poder Legislativo a través del disco compacto certificado que remite, así como la instrumental de actuaciones y la presuncional en su doble aspecto, legal y humana, las cuales se relacionarán en la audiencia de ofrecimiento y

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 26 de febrero de 2024.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

LISTA DE NOTIFICACIONES

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

		<p>desahogo de pruebas y alegatos.</p> <p>Al respecto de lo anterior, hágase de conocimiento al Poder Legislativo de la entidad que fue omiso en remitir a su oficio de contestación la documental ofrecida en el numeral 3 de su capítulo de pruebas.</p> <p>En cuanto a las solicitudes hechas por ambas autoridades respecto a tener acceso al expediente electrónico en favor de la Consejera Jurídica de la entidad y de los delegados que indican; se advierte que, de la consulta y las constancias generadas en el Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, las cuales se ordena agregar al expediente, éstos cuentan con firmas electrónicas vigentes. Por tanto, se acuerdan favorablemente sus solicitudes.</p> <p>Se hace de conocimiento a los solicitantes que el acceso al expediente electrónico de la presente controversia constitucional estará condicionado a que las firmas con las que se otorgan las autorizaciones se encuentren vigentes al momento de pretender ingresar al referido expediente, así como que dicha consulta se podrá realizar a partir del primer acuerdo que se dicte posterior al presente auto.</p> <p>En cuanto a la petición que realizan las autoridades, a efecto de que se les autorice el uso de medios electrónicos o tecnológicos para la reproducción de las constancias que obren en el expediente de la presente controversia constitucional, hágase de su conocimiento que, considerando que lo anterior implica solicitar copias simples de todo lo actuado, a fin de garantizar la eficacia de los derechos fundamentales de defensa efectiva y de oposición a la publicidad de datos personales, se autoriza a los solicitantes para que sus delegados hagan uso de cualquier medio digital, fotográfico o cualquiera que resulte apto para reproducir el contenido de las actuaciones y constancias existentes en el presente asunto, excepto las de carácter</p>
--	--	--

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 26 de febrero de 2024.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

LISTA DE NOTIFICACIONES

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

		<p>confidencial o reservado que no resulten necesarias para el ejercicio de una adecuada defensa.</p> <p>Respecto de las autorizaciones previas, se apercibe a las autoridades que en caso de incumplimiento del deber de secrecía o del mal uso que puedan dar a la información derivado de la consulta al expediente o del uso de medios electrónicos autorizados, se procederá en términos de las Leyes General y Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.</p> <p>Se tiene a los Poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado de Morelos, dando cumplimiento al requerimiento formulado en proveído de veinticuatro de noviembre de dos mil veintitrés, al remitir respectivamente, copia certificada de los antecedentes legislativos del Decreto impugnado y del extracto del Periódico Oficial de la entidad en el que consta su publicación, por lo que queda sin efectos el apercibimiento de multa decretado en autos.</p> <p>Córrase traslado con copias simples del escrito y oficio de contestación de demanda, al Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, a la Fiscalía General de la República y a la Consejería Jurídica del Gobierno Federal, en la inteligencia de que los anexos quedan a la vista de las partes, para su consulta en el lugar que ocupa esta Sección de Trámite.</p> <p>Lo anterior en el entendido de que, para asistir a la oficina que ocupa la citada Sección de Trámite, deberán tener en cuenta lo previsto en el Acuerdo General de Administración VI/2022, de este Alto Tribunal.</p> <p>No pasa desapercibido que el plazo otorgado al Instituto Morelense de Procesos Electorales y de Participación Ciudadana para que señalara domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad ha fenecido sin que la autoridad referida haya dado cumplimiento a lo solicitado; por tanto, se le hace efectivo el apercibimiento decretado en</p>
--	--	--

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 26 de febrero de 2024.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

LISTA DE NOTIFICACIONES

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

		<p>proveído de veinticuatro de noviembre de dos mil veintitrés, por lo que las subsecuentes se le realizarán por lista hasta en tanto cumpla con lo indicado.</p> <p>En ese orden de ideas, se hace de conocimiento a la parte actora que las copias de las contestaciones remitidas por los demandados quedan a su disposición en la referida Sección de Trámite.</p> <p>Se señalan las catorce horas del tres de abril de dos mil veinticuatro, para que tenga verificativo la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos, a través del sistema de videoconferencias.</p> <p>Para tales efectos, dígase a las partes que se les requiere para que dentro del plazo de tres días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, envíen el nombre completo del representante legal o delegado que acudirá a la misma en forma remota en su representación; persona que deberá contar con FIREL o, en su caso, con firma electrónica FIEL (e.firma) vigente, proporcionando su Clave Única de Registro de Población (CURP). Además, dicho delegado o representante deberá enviar copia de la identificación oficial con fotografía con la que se identificará en la audiencia, con el apercibimiento que de no dar cumplimiento a lo antes indicado se entenderá que no es su voluntad participar en el desarrollo de la misma.</p> <p>Cabe señalar que dicha audiencia se llevará a cabo en la plataforma electrónica denominada "ZOOM", con la presencia de las partes que comparezcan, de la persona Titular de esta Sección de Trámite quien la conducirá y dará fe de lo actuado, así como por el personal de dicha sección que aquél designe.</p> <p>Asimismo, el ingreso a la audiencia será a través del hipervínculo https://www.se.pjf.gob.mx/Account/Login?ReturnUr</p>
--	--	---

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 26 de febrero de 2024.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

LISTA DE NOTIFICACIONES

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

			<p>l=2f en el que los asistentes deberán introducir su CURP, FIREL o firma electrónica FIEL (e.firma), registrar el expediente en que se actúa, ingresar a través de los botones “AUDIENCIAS” y “ACCEDER”, debiendo además mostrar a su inicio la misma identificación que fue remitida para efectos de la autorización respectiva. Se precisa que el botón de acceso estará habilitado únicamente hasta quince minutos después de la hora fijada para que inicie la audiencia.</p> <p>También se hace del conocimiento de las partes que una vez que este Alto Tribunal verifique que el representante legal o delegado que acudirá cuenta con la FIREL o con firma electrónica FIEL (e.firma) vigentes, se acordará lo conducente, lo cual únicamente será notificado por lista.</p> <p>Se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este proveído.</p>
17	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 55/2024	ACTOR: PODER EJECUTIVO FEDERAL	<p style="text-align: right;">15/febrero/2024</p> <p>Con el escrito y los anexos fórmese y regístrese el expediente físico y electrónico relativo a la controversia constitucional que hacen valer quien se ostenta como Consejera Jurídica del Poder Ejecutivo Federal, en contra del Poder Legislativo y Ejecutivo del Estado de Coahuila.</p> <p>Túrnese este expediente al Ministro Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena, para que instruya el procedimiento correspondiente, de acuerdo con el registro que al efecto se lleva en la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal.</p> <p>Se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este proveído.</p>
18	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 56/2024	ACTOR: PODER EJECUTIVO FEDERAL	<p style="text-align: right;">15/febrero/2024</p> <p>Con el escrito y los anexos fórmese y regístrese el expediente físico y electrónico relativo a la controversia constitucional que hacen valer quien se ostenta como Consejera Jurídica del Poder Ejecutivo Federal, en contra del Poder Legislativo y Ejecutivo del Estado de Coahuila.</p> <p>Túrnese este expediente al Ministro Javier Laynez</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 26 de febrero de 2024.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

LISTA DE NOTIFICACIONES

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

			Potisek, para que instruya el procedimiento correspondiente, de acuerdo con el registro que al efecto se lleva en la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal. Se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este proveído.
19	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 57/2024	ACTOR: PODER EJECUTIVO FEDERAL	15/febrero/2024 Con el escrito y los anexos fórmese y regístrese el expediente físico y electrónico relativo a la controversia constitucional que hacen valer quien se ostenta como Consejera Jurídica del Poder Ejecutivo Federal, en contra del Poder Legislativo y Ejecutivo del Estado de Coahuila. Túrnese este expediente al Ministro Jorge Mario Pardo Rebolledo, para que instruya el procedimiento respectivo, al existir conexidad con la acción de inconstitucionalidad 24/2024 al combatirse el mismo decreto legislativo. Se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este proveído.
20	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 58/2024	ACTOR: PODER EJECUTIVO FEDERAL	15/febrero/2024 Con el escrito y los anexos, fórmese y regístrese el expediente físico y electrónico relativo a la controversia constitucional que hacen valer quien se ostenta como Consejera Jurídica del Poder Ejecutivo Federal, en contra del Poder Legislativo y Ejecutivo del Estado de Coahuila. Túrnese este expediente al Ministro Jorge Mario Pardo Rebolledo, para que instruya el procedimiento respectivo, al existir conexidad con la acción de inconstitucionalidad 24/2024 al combatirse el mismo decreto legislativo. Se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este proveído.
21	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 59/2024	ACTOR: PODER EJECUTIVO FEDERAL	15/febrero/2024 Con el escrito y los anexos fórmese y regístrese el expediente físico y electrónico relativo a la controversia constitucional que hacen valer quien se ostenta como Consejera Jurídica del Poder Ejecutivo Federal, en contra del Poder Legislativo y Ejecutivo del Estado de Coahuila.

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 26 de febrero de 2024.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

LISTA DE NOTIFICACIONES SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

			Túrnese este expediente al Ministro Jorge Mario Pardo Rebolledo, para que instruya el procedimiento respectivo, al existir conexidad con la acción de inconstitucionalidad 24/2024 al combatirse el mismo decreto legislativo. Se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este proveído.
22	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 60/2024	ACTOR: PODER EJECUTIVO FEDERAL	15/febrero/2024 Con el escrito y los anexos fórmese y regístrese el expediente físico y electrónico relativo a la controversia constitucional que hacen valer quien se ostenta como Consejera Jurídica del Poder Ejecutivo Federal, en contra del Poder Legislativo y Ejecutivo del Estado de Coahuila. Túrnese este expediente al Ministro Jorge Mario Pardo Rebolledo, para que instruya el procedimiento respectivo, al existir conexidad con la acción de inconstitucionalidad 24/2024 al combatirse el mismo decreto legislativo. Se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este proveído.
23	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 61/2024	ACTOR: PODER EJECUTIVO FEDERAL	15/febrero/2024 Con el escrito y los anexos fórmese y regístrese el expediente físico y electrónico relativo a la controversia constitucional que hacen valer quien se ostenta como Consejera Jurídica del Poder Ejecutivo Federal, en contra del Poder Legislativo y Ejecutivo del Estado de Coahuila. Túrnese este expediente al Ministro Jorge Mario Pardo Rebolledo, para que instruya el procedimiento respectivo, al existir conexidad con la acción de inconstitucionalidad 24/2024 al combatirse el mismo decreto legislativo. Se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este proveído.
24	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 62/2024	ACTOR: PODER EJECUTIVO FEDERAL	15/febrero/2024 Con el escrito y los anexos fórmese y regístrese el expediente físico y electrónico relativo a la controversia constitucional que hacen valer quien se ostenta como Consejera Jurídica del Poder Ejecutivo Federal, en contra del Poder Legislativo

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 26 de febrero de 2024.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

LISTA DE NOTIFICACIONES SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

			<p>y Ejecutivo del Estado de Coahuila. Túrnese este expediente al Ministro Jorge Mario Pardo Rebolledo, para que instruya el procedimiento respectivo, al existir conexidad con la acción de inconstitucionalidad 24/2024 al combatirse el mismo decreto legislativo. Se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este proveído.</p>
25	<p>CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 63/2024</p>	<p>ACTOR: PODER EJECUTIVO FEDERAL</p>	<p>15/febrero/2024 Con el escrito y los anexos, fórmese y regístrese el expediente físico y electrónico relativo a la controversia constitucional que hacen valer quien se ostenta como Consejera Jurídica del Poder Ejecutivo Federal, en contra del Poder Legislativo y Ejecutivo del Estado de Coahuila. Túrnese este expediente al Ministro Jorge Mario Pardo Rebolledo, para que instruya el procedimiento respectivo, al existir conexidad con la acción de inconstitucionalidad 24/2024 al combatirse el mismo decreto legislativo. Se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este proveído.</p>
26	<p>CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 64/2024</p>	<p>ACTOR: PODER EJECUTIVO FEDERAL</p>	<p>15/febrero/2024 Con el escrito y los anexos fórmese y regístrese el expediente físico y electrónico relativo a la controversia constitucional que hacen valer quien se ostenta como Consejera Jurídica del Poder Ejecutivo Federal, en contra del Poder Legislativo y Ejecutivo del Estado de Coahuila. Túrnese este expediente al Ministro Jorge Mario Pardo Rebolledo, para que instruya el procedimiento respectivo, al existir conexidad con la acción de inconstitucionalidad 24/2024 al combatirse el mismo decreto legislativo. Se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este proveído.</p>
27	<p>CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 65/2024</p>	<p>ACTOR: PODER EJECUTIVO FEDERAL</p>	<p>15/febrero/2024 Con el escrito y los anexos, fórmese y regístrese el expediente físico y electrónico relativo a la controversia constitucional que hacen valer quien se ostenta como Consejera Jurídica del Poder</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 26 de febrero de 2024.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

LISTA DE NOTIFICACIONES SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

			Ejecutivo Federal, en contra del Poder Legislativo y Ejecutivo del Estado de Coahuila. Túrnese este expediente al Ministro Juan Luis González Alcántara Carrancá, para que instruya el procedimiento correspondiente, de acuerdo con el registro que al efecto se lleva en la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal. Se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este proveído.
28	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 66/2024	ACTOR: PODER EJECUTIVO FEDERAL	15/febrero/2024 Con el escrito y los anexos, fórmese y regístrese el expediente físico y electrónico relativo a la controversia constitucional que hacen valer, quien se ostenta como Consejera Jurídica del Poder Ejecutivo Federal, en contra del Poder Legislativo y Ejecutivo del Estado de Coahuila. Túrnese este expediente al Ministro Jorge Mario Pardo Rebolledo, para que instruya el procedimiento respectivo, al existir conexidad con la acción de inconstitucionalidad 24/2024 al combatirse el mismo decreto legislativo. Se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este proveído.
29	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 67/2024	ACTOR: PODER EJECUTIVO FEDERAL	15/febrero/2024 Con el escrito y los anexos fórmese y regístrese el expediente físico y electrónico relativo a la controversia constitucional que hacen valer quien se ostenta como Consejera Jurídica del Poder Ejecutivo Federal, en contra del Poder Legislativo y Ejecutivo del Estado de Coahuila. Túrnese este expediente al Ministro Jorge Mario Pardo Rebolledo, para que instruya el procedimiento respectivo, al existir conexidad con la acción de inconstitucionalidad 24/2024 al combatirse el mismo decreto legislativo. Se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este proveído.
30	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 68/2024	ACTOR: PODER EJECUTIVO FEDERAL	15/febrero/2024 Con el escrito y los anexos, fórmese y regístrese el expediente físico y electrónico relativo a la controversia constitucional que hacen valer quien

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 26 de febrero de 2024.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

LISTA DE NOTIFICACIONES SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

			<p>se ostenta como Consejera Jurídica del Poder Ejecutivo Federal, en contra del Poder Legislativo y Ejecutivo del Estado de Coahuila.</p> <p>Túrnese este expediente a la Ministra Yasmín Esquivel Mossa, para que instruya el procedimiento correspondiente, de acuerdo con el registro que al efecto se lleva en la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal.</p> <p>Se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este proveído.</p>
31	<p>CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 69/2024</p>	<p>ACTOR: PODER EJECUTIVO FEDERAL</p>	<p style="text-align: right;">15/febrero/2024</p> <p>Con el escrito y los anexos, fórmese y regístrese el expediente físico y electrónico relativo a la controversia constitucional que hacen valer quien se ostenta como Consejera Jurídica del Poder Ejecutivo Federal, en contra del Poder Legislativo y Ejecutivo del Estado de Coahuila.</p> <p>Túrnese este expediente al Ministro Jorge Mario Pardo Rebolledo, para que instruya el procedimiento respectivo, al existir conexidad con la acción de inconstitucionalidad 24/2024 al combatirse el mismo decreto legislativo.</p> <p>Se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este proveído.</p>
32	<p>CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 70/2024</p>	<p>ACTOR: PODER EJECUTIVO FEDERAL</p>	<p style="text-align: right;">15/febrero/2024</p> <p>Con el escrito y los anexos fórmese y regístrese el expediente físico y electrónico relativo a la controversia constitucional que hacen valer quien se ostenta como Consejera Jurídica del Poder Ejecutivo Federal, en contra del Poder Legislativo y Ejecutivo del Estado de Coahuila.</p> <p>Túrnese este expediente a la Ministra Ana Margarita Ríos Farjat, para que instruya el procedimiento correspondiente, de acuerdo con el registro que al efecto se lleva en la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal.</p> <p>Se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este proveído.</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 26 de febrero de 2024.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

LISTA DE NOTIFICACIONES

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

33	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 71/2024	ACTOR: PODER EJECUTIVO FEDERAL	15/febrero/2024 Con el escrito y los anexos fórmese y regístrese el expediente físico y electrónico relativo a la controversia constitucional que hacen valer quien se ostenta como Consejera Jurídica del Poder Ejecutivo Federal, en contra del Poder Legislativo y Ejecutivo del Estado de Coahuila. Túrnese este expediente al Ministro Jorge Mario Pardo Rebolledo, para que instruya el procedimiento respectivo, al existir conexidad con la acción de inconstitucionalidad 24/2024 al combatirse el mismo decreto legislativo. Se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este proveído.
34	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 72/2024	ACTOR: PODER EJECUTIVO FEDERAL	15/febrero/2024 Con el escrito y los anexos fórmese y regístrese el expediente físico y electrónico relativo a la controversia constitucional que hacen valer quien se ostenta como Consejera Jurídica del Poder Ejecutivo Federal, en contra del Poder Legislativo y Ejecutivo del Estado de Coahuila. Túrnese este expediente al Ministro Jorge Mario Pardo Rebolledo, para que instruya el procedimiento respectivo, al existir conexidad con la acción de inconstitucionalidad 24/2024 al combatirse el mismo decreto legislativo. Se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este proveído.
35	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 73/2024	ACTOR: PODER EJECUTIVO FEDERAL	15/febrero/2024 Con el escrito y los anexos, fórmese y regístrese el expediente físico y electrónico relativo a la controversia constitucional que hacen valer quien se ostenta como Consejera Jurídica del Poder Ejecutivo Federal, en contra del Poder Legislativo y Ejecutivo del Estado de Coahuila. Túrnese este expediente a la Ministra Loretta Ortiz Ahlf, para que instruya el procedimiento correspondiente, de acuerdo con el registro que al efecto se lleva en la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal. Se habilitan los días y las horas que se requieran

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 26 de febrero de 2024.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

LISTA DE NOTIFICACIONES

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

			para llevar a cabo la notificación de este proveído.
36	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 74/2024	ACTOR: PODER EJECUTIVO FEDERAL	15/febrero/2024 Con el escrito y los anexos, fórmese y regístrese el expediente físico y electrónico relativo a la controversia constitucional que hacen valer quien se ostenta como Consejera Jurídica del Poder Ejecutivo Federal, en contra del Poder Legislativo y Ejecutivo del Estado de Nayarit. Túrnese este expediente a la Ministra Lenia Batres Guadarrama, para que instruya el procedimiento respectivo, al existir conexidad con la acción de inconstitucionalidad 13/2024 al combatirse el mismo decreto legislativo. Se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este proveído.
37	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 75/2024	ACTOR: PODER EJECUTIVO FEDERAL	15/febrero/2024 Con el escrito y los anexos fórmese y regístrese el expediente físico y electrónico relativo a la controversia constitucional que hacen valer quien se ostenta como Consejera Jurídica del Poder Ejecutivo Federal, en contra del Poder Legislativo y Ejecutivo del Estado de Coahuila. Túrnese este expediente al Ministro Jorge Mario Pardo Rebolledo, para que instruya el procedimiento respectivo, al existir conexidad con la acción de inconstitucionalidad 24/2024 al combatirse el mismo decreto legislativo. Se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este proveído.
38	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 76/2024	ACTOR: PODER EJECUTIVO FEDERAL	15/febrero/2024 Con el escrito y los anexos fórmese y regístrese el expediente físico y electrónico relativo a la controversia constitucional que hacen valer quien se ostenta como Consejera Jurídica del Poder Ejecutivo Federal, en contra del Poder Legislativo y Ejecutivo del Estado de Coahuila. Túrnese este expediente a la Ministra Lenia Batres Guadarrama, para que instruya el procedimiento

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 26 de febrero de 2024.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

LISTA DE NOTIFICACIONES

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

			correspondiente, de acuerdo con el registro que al efecto se lleva en la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal. Se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este proveído.
39	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 77/2024	ACTOR: PODER EJECUTIVO FEDERAL	15/febrero/2024 Con el escrito y los anexos fórmese y regístrese el expediente físico y electrónico relativo a la controversia constitucional que hacen valer quien se ostenta como Consejera Jurídica del Poder Ejecutivo Federal, en contra del Poder Legislativo y Ejecutivo del Estado de Coahuila. Túrnese este expediente al Ministro Luis María Aguilar Morales, para que instruya el procedimiento correspondiente, de acuerdo con el registro que al efecto se lleva en la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal. Se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este proveído.
40	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 78/2024	ACTOR: PODER EJECUTIVO FEDERAL	15/febrero/2024 Con el escrito y los anexos fórmese y regístrese el expediente físico y electrónico relativo a la controversia constitucional que hacen valer quien se ostenta como Consejera Jurídica del Poder Ejecutivo Federal, en contra del Poder Legislativo y Ejecutivo del Estado de Coahuila. Túrnese este expediente al Ministro Jorge Mario Pardo Rebolledo, para que instruya el procedimiento respectivo, al existir conexidad con la acción de inconstitucionalidad 24/2024 al combatirse el mismo decreto legislativo. Se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este proveído.
41	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 79/2024	ACTOR: COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MORELOS	19/febrero/2024 Con el escrito y los anexos fórmese y regístrese el expediente físico y electrónico relativo a la controversia constitucional que hace valer quien se ostenta como Presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Morelos, en contra del Poder Ejecutivo y Legislativo de la misma entidad federativa.

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 26 de febrero de 2024.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

LISTA DE NOTIFICACIONES SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

			<p>Túrnese este expediente a la Ministra Ana Margarita Ríos Farjat, para que instruya el procedimiento respectivo, al existir conexidad con la controversia constitucional 32/2024 puesto que en ambos asuntos se combate el artículo décimo sexto del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Morelos para el ejercicio fiscal de dos mil veinticuatro.</p> <p>Se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este proveído.</p>
42	<p>CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 80/2024</p>	<p>ACTOR: PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN</p>	<p style="text-align: right;">19/febrero/2024</p> <p>Con el escrito y los anexos fórmese y regístrese el expediente físico y electrónico relativo a la controversia constitucional que hace valer quien se ostenta como titular del Poder Ejecutivo del Estado de Nuevo León, en contra del Poder Legislativo de la misma entidad federativa.</p> <p>Túrnese este expediente al Ministro Jorge Mario Pardo Rebolledo, para que instruya el procedimiento correspondiente, de acuerdo con el registro que al efecto se lleva en la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal.</p> <p>Se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este proveído.</p>
43	<p>CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 81/2024</p>	<p>ACTOR: PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN</p>	<p style="text-align: right;">19/febrero/2024</p> <p>Con el escrito y los anexos fórmese y regístrese el expediente físico y electrónico relativo a la controversia constitucional que hace valer quien se ostenta como titular del Poder Ejecutivo del Estado de Nuevo León, en contra del Poder Legislativo de la misma entidad federativa.</p> <p>Túrnese este expediente al Ministro Alberto Pérez Dayán, para que instruya el procedimiento correspondiente, de acuerdo con el registro que al efecto se lleva en la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal.</p> <p>Se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este proveído.</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 26 de febrero de 2024.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

LISTA DE NOTIFICACIONES

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

44	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 82/2024	ACTOR: MUNICIPIO DE PADILLA, ESTADO DE TAMAULIPAS	19/febrero/2024
<p>Con el escrito y los anexos fórmese y regístrese el expediente físico y electrónico relativo a la controversia constitucional quien se ostenta como Síndica del Ayuntamiento del Municipio de Padilla en el Estado de Tamaulipas, en contra del Poder Legislativo, Ejecutivo y la Auditoría Superior de la misma entidad federativa.</p> <p>Túrnese este expediente a la Ministra Yasmin Esquivel Mossa, para que instruya el procedimiento respectivo, al existir conexidad con la acción de inconstitucionalidad 216/2023 toda vez que se combate el mismo decreto legislativo 65-678, relacionado con el mismo tema jurídico, es decir, el régimen para que la Junta de Gobierno del Congreso del Estado Tamaulipas designe al Auditor Interino de la Auditoría Superior estatal.</p> <p>Cabe precisar que no se deja de advertir que en la presente controversia constitucional también se impugna el Decreto legislativo 65-776, el cual fue impugnado en la diversa Acción de Inconstitucionalidad 232/2023, turnada a la Ministra Ana María Ríos Farjat.</p> <p>En ese sentido, ante la imposibilidad de turnar conexamente el presente asunto a ambas acciones, puesto que cada una de ellas es independiente entre sí, se estima conducente aplicar por analogía, el criterio adoptado por el Tribunal Pleno en sesión privada de treinta y uno de enero de dos mil veintitrés, contenida en el oficio SGA/MFEN/187/2023, en la cual, ante una problemática similar, se resolvió acumular el expediente respectivo a la acción de inconstitucionalidad presentada en primer lugar de entre las posibles acumulables.</p> <p>Así, ajustando dicho criterio a las características específicas del presente caso, se concluye que la presente controversia constitucional debe turnarse de manera conexa a la primera acción de inconstitucionalidad presentada de entre las que presentan la identidad de Decretos impugnados.</p>			

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 26 de febrero de 2024.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

LISTA DE NOTIFICACIONES

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

			<p>Bajo estos razonamientos, es que se concluye turnar la presente controversia constitucional a la Ministra Yasmin Esquivel Mossa, para que instruya el procedimiento respectivo, al existir conexidad con la acción de inconstitucionalidad 216/2023 toda vez que se combate el mismo decreto legislativo 65-678.</p> <p>Se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este proveído.</p>
45	<p>CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 83/2024</p>	<p>ACTOR: COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS</p>	<p style="text-align: right;">19/febrero/2024</p> <p>Con el escrito y los anexos fórmese y regístrese el expediente físico y electrónico relativo a la controversia constitucional que hace valer quien se ostenta como Coordinadora General de Seguimiento de Recomendaciones y de Asuntos Jurídicos de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, en contra del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.</p> <p>Túrnese este expediente al Ministro Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena, para que instruya el procedimiento respectivo, al existir conexidad con las controversias constitucionales 2/2024, 42/2024 y 43/2024 al combatirse actos concretos diversos - resoluciones del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales- de contenido similar, al tratarse de determinaciones en las que se revoca la respuesta del sujeto obligado a una solicitud de información cuyo contenido es idéntico.</p> <p>Se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este proveído.</p>
46	<p>RECURSO DE RECLAMACIÓN 23/2024- CA, DERIVADO DE LA ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 218/2023</p>	<p>PROMOVENTES Y RECURRENTES: DIVERSOS DIPUTADOS DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS</p>	<p style="text-align: right;">13/febrero/2024</p> <p>Con el escrito, fórmese y regístrese el expediente físico y electrónico relativo al recurso de reclamación que hace valer el delegado de los diversos diputados integrantes del Congreso del Estado de Tamaulipas, cuya personalidad tiene reconocida en autos del expediente principal, en contra del acuerdo de veinticuatro de enero de dos</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 26 de febrero de 2024.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

**LISTA DE NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

		<p>mil veinticuatro, por el que se admitió a trámite la demanda y se negó la suspensión solicitada en la acción de inconstitucionalidad al rubro indicada.</p> <p>El acuerdo impugnado fue notificado por oficio el treinta y uno de enero de la presente anualidad, surtiendo sus efectos el uno de febrero siguiente, por lo que el plazo para promover el recurso de reclamación transcurrió del dos al nueve de febrero de dos mil veinticuatro. En consecuencia, si el recurso fue interpuesto el ocho de febrero de este año vía electrónica y recibido el nueve siguiente en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Máximo Tribunal, es evidente que el mismo es oportuno.</p> <p>El promovente interpone recurso de reclamación en contra del acuerdo de veinticuatro de enero de dos mil veinticuatro por virtud del cual, de forma destacada, se determinó “no conceder la suspensión solicitada de la norma impugnada”.</p> <p>Al respecto, las Salas de este Alto Tribunal han sido coincidentes en establecer que de la interpretación literal de los artículos 64 y 70 de la Ley Reglamentaria de la materia, se desprende en principio, que el recurso de reclamación en contra de una resolución de suspensión en una acción de inconstitucionalidad es improcedente.</p> <p>Sin embargo, atendiendo a la facultad excepcional -introducida vía jurisprudencial a nuestro sistema constitucional- del Ministro instructor de conceder la medida cautelar en las acciones de inconstitucionalidad, la Suprema Corte consideró que dichas determinaciones deben ser revisables por un órgano colegiado al ser decisiones que repercuten trascendentalmente en la sustanciación del medio de control. En otras palabras, la situación excepcional que actualiza la concesión de la suspensión en acción de inconstitucionalidad justifica la procedencia del recurso. Tales razones se retoman de la sentencia de los recursos de reclamación 91/2018-CA .</p> <p>Asimismo, la Primera Sala de esta Suprema Corte</p>
--	--	--

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 26 de febrero de 2024.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

**LISTA DE NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

		<p>ha ampliado el supuesto de procedencia en el sentido de que no sólo los autos que concedan la suspensión en acción de inconstitucionalidad son recurribles, sino también aquellos que nieguen la medida cautelar pues ambos repercuten de manera trascendental en el desarrollo del medio de control constitucional. Lo anterior, atendiendo las consideraciones de los recursos de reclamación 17/2019-CA y 101/2021-CA de la Primera Sala y los 56/2021-CA y 57/2021-CA posteriormente retomadas por la Segunda Sala.</p> <p>Se admite a trámite el presente recurso de reclamación al interponerse en contra del acuerdo por el que se negó la suspensión en la referida acción de inconstitucionalidad y su acumulada.</p> <p>Se tiene a los recurrentes señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad.</p> <p>En relación con las páginas electrónicas que menciona el recurrente, infórmesele que no ha lugar a tenerlas por ofrecidas, toda vez que el soporte que contiene la información que se pretende incorporar al presente asunto, no se encuentra disponible en las direcciones de las páginas de internet que aporta, por lo que resulta imposible garantizar su accesibilidad y, consecuentemente, su fiabilidad.</p> <p>Córrase traslado a los poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado de Tamaulipas, a la Fiscalía General de la República, así como a la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, con copia simple del escrito de interposición del recurso, del auto impugnado y de la constancia de notificación respectiva, para que, dentro del plazo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación de este acuerdo, manifiesten lo que a su interés o representación corresponda; sin que resulte necesario que remitan copias de traslado, al no ser un requisito que se establezca en la citada Ley Reglamentaria de la materia.</p> <p>Se les requiere para que, al dar contestación,</p>
--	--	---

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 26 de febrero de 2024.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

LISTA DE NOTIFICACIONES SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

			<p>solicite el acceso al expediente electrónico y las notificaciones a través de dicha vía, o bien, señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad; apercibidos que, de lo contrario, las subsecuentes se le harán por lista, hasta en tanto atienda lo indicado.</p> <p>Túrnese este expediente a la Ministra Lenia Batres Guadarrama, de conformidad con el registro que al efecto se lleva en la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, una vez concluido el trámite del presente recurso.</p> <p>Agréguese copia certificada de este proveído al expediente principal de la acción de inconstitucionalidad del cual deriva este recurso de reclamación, para los efectos a que haya lugar.</p> <p>Se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este acuerdo.</p>
47	<p>RECURSO DE RECLAMACIÓN 24/2024-CA, DERIVADO DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 478/2023</p>	<p>ACTOR: PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE MORELOS</p>	<p style="text-align: right;">14/febrero/2024</p> <p>Con el oficio, fórmese y regístrese el expediente físico y electrónico relativo al recurso de reclamación que hace valer la delegada del Poder Legislativo del Estado de Morelos, cuya personalidad tiene reconocida en autos del expediente principal, en contra del proveído de cuatro de enero del año en curso, por el que se desechó la controversia constitucional 478/2023.</p> <p>Se admite a trámite el presente recurso de reclamación al interponerse en contra del acuerdo de cuatro de enero de este año, por el que se desecha de plano la demanda de la controversia constitucional al rubro.</p> <p>El acuerdo impugnado fue notificado por oficio el treinta y uno de enero de dos mil veinticuatro, surtiendo sus efectos el uno de febrero del año en curso, por lo que el plazo para promover el recurso de reclamación transcurrió del dos al nueve de febrero. En consecuencia, si el recurso fue enviado a través del "Sistema Electrónico" y recibido el nueve de febrero de dos mil veinticuatro en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Máximo Tribunal, es evidente que el</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 26 de febrero de 2024.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

LISTA DE NOTIFICACIONES

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

		<p>mismo es oportuno, se tiene a la recurrente señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad.</p> <p>En cuanto a que se le permita imponerse de los autos, incluso por medios electrónicos como son cámaras, grabadoras y lectores ópticos; hágase de su conocimiento que, considerando que la anterior solicitud prácticamente implica solicitar copias simples de todo lo actuado, se autoriza para que haga uso de cualquier medio digital, fotográfico o cualquiera que resulte apto para reproducir el contenido de las actuaciones y constancias existentes en el presente asunto.</p> <p>Atento a lo anterior, se le apercibe que, en caso de incumplimiento del deber de secrecía o del mal uso que pueda dar a la información derivada de la reproducción a través de los medios electrónicos autorizados, se procederá de conformidad con lo establecido en las disposiciones aplicables de las leyes General y Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.</p> <p>En relación con la designación de autorizados y la solicitud de tener acceso al expediente electrónico de este medio de impugnación, no ha lugar a acordar de conformidad.</p> <p>Lo anterior, toda vez que en su carácter de delegada de la referida autoridad sólo está facultada para hacer promociones, concurrir a las audiencias, rendir pruebas, formular alegatos e interponer incidentes y recursos, no así para designar autorizados y solicitar el acceso electrónico del expediente, en virtud de que esa facultad le corresponde al ente legitimado por conducto de su representante legal.</p> <p>Córrase traslado a la Fiscalía General de la República, así como a la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, con copia simple del oficio de interposición del recurso, del auto impugnado, de la constancia de notificación respectiva y de la demanda promovida para que, dentro del plazo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente</p>
--	--	--

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 26 de febrero de 2024.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

LISTA DE NOTIFICACIONES

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

			<p>al en que surta efectos la notificación de este acuerdo, manifiesten lo que a su interés o representación corresponda; sin que resulte necesario que remitan copias de traslado, al no ser un requisito que se establezca en la citada Ley Reglamentaria de la materia.</p> <p>Se requiere a las citadas autoridades para que, al desahogar lo anterior, soliciten el acceso al expediente electrónico y las notificaciones a través de dicha vía, para lo cual, deberán proporcionar el nombre de la persona autorizada y la Clave Única de Registro de Población (CURP) correspondiente a la firma electrónica (FIREL) vigente, al certificado digital o e.firma. Lo anterior, sin menoscabo de que puedan señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad.</p> <p>Se les apercibe que, de no cumplir con lo anterior, las subsecuentes notificaciones se les harán por lista, hasta en tanto atiendan lo indicado.</p> <p>Túrnese este expediente a la Ministra Lenia Batres Guadarrama, de conformidad con el registro que al efecto se lleva en la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, una vez concluido el trámite del presente recurso.</p> <p>Agréguese copia certificada de este proveído al expediente principal de la controversia constitucional del cual deriva este recurso de reclamación, para los efectos a que haya lugar.</p> <p>Se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este acuerdo.</p>
48	RECURSO DE RECLAMACIÓN 25/2024-CA, DERIVADO DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 8/2024	ACTOR Y RECURRENTE: PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN	14/febrero/2024
			<p>Con el escrito y anexos, fórmese y regístrese el expediente físico y electrónico relativo al recurso de reclamación que hace valer el Consejero Jurídico del Poder Ejecutivo del Estado de Nuevo León, a quien se tiene por presentado con la personalidad que ostenta , en contra del acuerdo de treinta y uno de enero de dos mil veinticuatro dictado por el Ministro instructor Juan Luis González Alcántara Carrancá, mediante el cual se</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 26 de febrero de 2024.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

**LISTA DE NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

		<p>desechó la controversia constitucional al rubro indicada.</p> <p>Se admite a trámite el presente recurso de reclamación al interponerse en contra del proveído por el que se desechó la controversia constitucional citada al rubro.</p> <p>El acuerdo impugnado fue notificado personalmente el dos de febrero de dos mil veinticuatro, surtiendo sus efectos el seis siguiente, por lo que el plazo para promover el recurso de reclamación transcurrió del siete al trece de febrero de dos mil veinticuatro. En consecuencia, si el recurso fue enviado a través del sistema electrónico de este alto tribunal el doce de febrero de este año, es evidente que el mismo es oportuno.</p> <p>Se tiene al promovente señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad y designando como delegados a las personas que indica en su escrito.</p> <p>Por otra parte, en atención a la manifestación expresa de tener acceso al expediente electrónico, a través de las personas que menciona para tal efecto; se precisa que de conformidad con la consulta y las constancias generadas en el Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, las personas mencionadas cuentan con firma electrónica vigente, las que se ordenan agregar al presente expediente. Por tanto, se acuerda favorablemente su solicitud.</p> <p>Atento a lo anterior, se apercibe a la referida autoridad que, en caso de incumplimiento del deber de secrecía o del mal uso que pueda dar a la información derivada de la consulta del referido expediente electrónico, se procederá de conformidad con lo establecido en las disposiciones aplicables de las leyes General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por lo que dicho deber se incorporará a la esfera jurídica tanto de la</p>
--	--	--

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 26 de febrero de 2024.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

**LISTA DE NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

			<p>autoridad solicitante, como de la o de las personas que en su nombre tengan acceso a la información contenida en este expediente y sus constancias afectas, a través del expediente electrónico cuyo uso se autoriza, aun cuando hubieran sido aportadas sin indicar su naturaleza confidencial o reservada.</p> <p>Córrase traslado a la Fiscalía General de la República, con copia simple del escrito de interposición del recurso, del auto impugnado y de la constancia de notificación respectiva, para que, dentro del plazo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación de este acuerdo, manifieste lo que a su interés o representación corresponda; así como a la Consejería Jurídica del Gobierno Federal con la finalidad de que, si considera que la materia del presente recurso trasciende a sus funciones constitucionales, manifieste lo que a su esfera competencial convenga; sin que resulte necesario que remitan copias de traslado, al no ser un requisito que se establezca en la citada Ley Reglamentaria de la materia.</p> <p>Túrnese este expediente a la Ministra Lenia Batres Guadarrama, de conformidad con el registro que al efecto se lleva en la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, una vez concluido el trámite del presente recurso.</p> <p>Se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este acuerdo. Agréguese copia certificada de este proveído al cuaderno de la controversia constitucional de la cual deriva este recurso de reclamación, para los efectos a que haya lugar.</p>
49	RECURSO DE RECLAMACIÓN 26/2024-CA, DERIVADO DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 9/2024	ACTOR Y RECURRENTE: PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN	<p style="text-align: right;">14/febrero/2024</p> <p>Con el escrito y anexos, fórmese y regístrese el expediente físico y electrónico relativo al recurso de reclamación que hace valer el Consejero Jurídico del Poder Ejecutivo del Estado de Nuevo León, a quien se tiene por presentado con la personalidad que ostenta , en contra del acuerdo</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 26 de febrero de 2024.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

**LISTA DE NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

		<p>de treinta y uno de enero de dos mil veinticuatro dictado por el Ministro instructor Juan Luis González Alcántara Carrancá, mediante el cual se desechó la controversia constitucional al rubro indicada.</p> <p>Se admite a trámite el presente recurso de reclamación al interponerse en contra del proveído por el que se desechó la controversia constitucional citada al rubro.</p> <p>El acuerdo impugnado fue notificado personalmente el dos de febrero de dos mil veinticuatro, surtiendo sus efectos el seis siguiente, por lo que el plazo para promover el recurso de reclamación transcurrió del siete al trece de febrero de dos mil veinticuatro. En consecuencia, si el recurso fue enviado a través del sistema electrónico de este alto tribunal el doce de febrero de este año, es evidente que el mismo es oportuno.</p> <p>Se tiene al promovente señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad y designando como delegados a las personas que indica en su escrito.</p> <p>En atención a la manifestación expresa de tener acceso al expediente electrónico, a través de las personas que menciona para tal efecto; se precisa que de conformidad con la consulta y las constancias generadas en el Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, las personas mencionadas cuentan con firma electrónica vigente, las que se ordenan agregar al presente expediente. Por tanto, se acuerda favorablemente su solicitud.</p> <p>Atento a lo anterior, se apercibe a la referida autoridad que, en caso de incumplimiento del deber de secrecía o del mal uso que pueda dar a la información derivada de la consulta del referido expediente electrónico, se procederá de conformidad con lo establecido en las disposiciones aplicables de las leyes General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y</p>
--	--	---

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 26 de febrero de 2024.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

**LISTA DE NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

		<p>Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por lo que dicho deber se incorporará a la esfera jurídica tanto de la autoridad solicitante, como de la o de las personas que en su nombre tengan acceso a la información contenida en este expediente y sus constancias afectas, a través del expediente electrónico cuyo uso se autoriza, aun cuando hubieran sido aportadas sin indicar su naturaleza confidencial o reservada.</p> <p>Córrase traslado a la Fiscalía General de la República, con copia simple del escrito de interposición del recurso, del auto impugnado y de la constancia de notificación respectiva, para que, dentro del plazo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación de este acuerdo, manifieste lo que a su interés o representación corresponda; así como a la Consejería Jurídica del Gobierno Federal con la finalidad de que, si considera que la materia del presente recurso trasciende a sus funciones constitucionales, manifieste lo que a su esfera competencial convenga; sin que resulte necesario que remitan copias de traslado, al no ser un requisito que se establezca en la citada Ley Reglamentaria de la materia.</p> <p>Túrnese este expediente a la Ministra Lenia Batres Guadarrama, toda vez que el acuerdo impugnado en este asunto es sustancialmente idéntico al recurrido en el diverso 25/2024-CA, proveniente del mismo Ministro instructor y cuya ratio fue desechar la demanda de controversia constitucional bajo la misma temática argumentativa.</p> <p>Se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este acuerdo.</p> <p>Agréguese copia certificada de este proveído al cuaderno de la controversia constitucional de la cual deriva este recurso de reclamación, para los efectos a que haya lugar.</p>
--	--	--

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 26 de febrero de 2024.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

LISTA DE NOTIFICACIONES

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

50	RECURSO DE RECLAMACIÓN 27/2024-CA, DERIVADO DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 504/2023	ACTOR Y RECURRENTE: DIPUTADO LOCAL DEL DISTRITO ELECTORAL DE IXMIQUILPAN, ESTADO DE HIDALGO	14/febrero/2024 Con el escrito, fórmese y regístrese el expediente físico y electrónico relativo al recurso de reclamación que hace valer el Diputado local del Distrito Electoral de Ixmiquilpan, Estado de Hidalgo y su delegado, cuya personalidad tienen reconocida en autos del expediente principal, en contra del acuerdo de treinta de enero del año en curso mediante el cual se desechó la controversia constitucional al rubro indicada. Al respecto, debe advertirse que la legitimación procesal activa en el presente recurso de reclamación se constriñe a la capacidad jurídica con la que cuenta el promovente para solicitar que la decisión combatida pueda ser revisada por la Sala de este Alto Tribunal. Por ello, se reconoce su legitimación para promover el presente recurso. Se admite a trámite el presente recurso de reclamación al interponerse en contra del acuerdo por el que fue desechada la demanda de la controversia constitucional citada. A la fecha en que se actúa no obra en autos la notificación de la resolución impugnada practicada al recurrente, por lo que una vez que se cuente con la misma, se agregará para los efectos legales conducentes; en el entendido de que la interposición de este recurso no es extemporáneo si se realiza antes de que inicie el plazo para hacerlo. En cuanto la solicitud del actor de que el presente asunto se lleve en línea, señalando para dicho efecto, un usuario registrado en el Portal de Servicios en Línea del Poder Judicial de la Federación, dígamele al promovente que dicha actuación no es aplicable al presente procedimiento. No obstante, atento a la causa de pedir, en cuanto a tener acceso al expediente electrónico, así como de recibir notificaciones por esa vía, a través de la persona que menciona para dichos efectos; se precisa que, de acuerdo con el proceso de
----	--	--	--

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 26 de febrero de 2024.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

**LISTA DE NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

		<p>consulta y la constancia generada en el Sistema Electrónico de este Alto Tribunal, se advierte que el autorizado cuenta con firma electrónica vigente —la que se ordena agregar al presente expediente—, por tanto, se acuerdan favorablemente las peticiones del solicitante y, en consecuencia, las determinaciones derivadas de este asunto se le notificarán vía electrónica.</p> <p>Se le apercibe que en caso de incumplimiento del deber de secrecía o del mal uso que pueda dar a la información que reproduzca por la consulta del expediente electrónico autorizado, se procederá en términos de las Leyes Federal y General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.</p> <p>Córrase traslado a la Fiscalía General de la República, con copia simple del escrito de demanda, del auto impugnado y del escrito de interposición del recurso, para que, dentro del plazo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación de este acuerdo, manifieste lo que a su interés o representación corresponda; así como a la Consejería Jurídica del Gobierno Federal con la finalidad de que, si considera que la materia del presente recurso trasciende a sus funciones constitucionales, manifieste lo que a su esfera competencial convenga; sin que resulte necesario que remitan copias de traslado, al no ser un requisito que se establezca en la citada Ley Reglamentaria de la materia.</p> <p>Los anexos que acompañan a la demanda de referencia quedan a su disposición para consulta en esta Sección de Trámite.</p> <p>Túrnese este expediente a la Ministra Lenia Batres Guadarrama, de conformidad con el registro que al efecto se lleva en la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, una vez concluido el trámite del presente recurso.</p> <p>Se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este acuerdo. Agréguese copia certificada de este proveído al</p>
--	--	---

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 26 de febrero de 2024.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

**LISTA DE NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

			expediente principal de la controversia constitucional de la cual deriva este recurso de reclamación, para los efectos a que haya lugar.
51	RECURSO DE RECLAMACIÓN 28/2024-CA, DERIVADO DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 266/2022	ACTOR Y RECURRENTE: TRIBUNAL ESTATAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE VERACRUZ	15/febrero/2024 Se desecha por notoriamente improcedente el recurso de reclamación 28/2024-CA, derivado de la controversia constitucional 266/2022. Una vez que cause estado este auto, archívese el presente recurso de reclamación como asunto concluido. Se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este acuerdo.

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 26 de febrero de 2024.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA